



RESOLUCIÓN EXENTA N°:466/2015

AUTORIZA EL TRASLADO Y ENTREGA EN CUSTODIA TEMPORAL AL CENTRO DE EXHIBICIÓN “MINIZOOLOGICO CAPINTANTAI”, Y DISPONE LA TENENCIA DE DOS EJEMPLARES DE LORO TRICAHUE (CYANOLISEUS PATAGONUS)

Antofagasta, 10/ 12/ 2015

VISTOS:

Que, el Servicio Agrícola y Ganadero según consta en el Acta de Denuncia y Citación N° 143 de fecha 10 de Noviembre de 2015 se ha hecho responsable de dos ejemplares de Loro Trichahue, lo dispuesto en la Ley 19.473 de 1996 de Caza; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 5 de 1998, MINAGRI; lo dispuesto en el artículo 9 letra h) de la Ley 18.755 y sus modificaciones, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, lo dispuesto en la Circular 294 del 11/07/2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, sobre destino de animales decomisados y en la Resolución Exenta N° 150/2015 del Director Nacional del SAG

CONSIDERANDO:

1. Que, los ejemplares señalados en los vistos requieren de una infraestructura adecuada y cuidados especializados.
2. Que, el Mini Zoologico Capintatai, de propiedad de la Sra. Magdalena del Carmen Gutiérrez Ramos, posee la infraestructura adecuada y la experiencia necesaria en el cuidado de los ejemplares en cuestión.

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE** la entrega en custodia temporal al Centro de Exhibición “Mini zoológico Capintatai” de propiedad de Magdalena del Carmen Gutiérrez Ramos, RUT [REDACTED], ubicado en Calle Cerro Miscanti s/n, Ayllu de Solor, comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta el cuidado y la tenencia de dos (2), ejemplares de Loro trichahue (*Cyanoliseus patagonus*).
2. El Centro de Exhibición , deberá conservar la presente Resolución, a fin de acreditar el origen legal del referido ejemplar.
3. Quedan prohibidos el comercio, enajenación y la celebración de cualquier acto o contrato respecto de los ejemplares citados.
4. El incumplimiento de la normativa establecida en la Ley de Caza, de su Reglamento y de la propia Resolución, faculta al Servicio Agrícola y Ganadero a Revocarla.
5. La tenedora deberá incorporar los ejemplares entregados en su Libro de Registro que consigna la cantidad y composición del plantel.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARIO LÓPEZ LARA
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE
ANTOFAGASTA SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

HUC/RAM/MPR

Distribución:

- Carolina Elizalde Martín - Jefe (S) Unidad Técnica Protección de RNR - Or.II
- Sandra Guisel Becerra Diaz - Oficina de Partes y OIRS Unidad Técnica Gestión y Finanzas - Or.II
- Monica Cecilia Araya Cortes - Secretaria Encargada OIRS Oficina Sectorial Loa - Or.II
- Hugo Guido Urrutia Contreras - Jefe (S) Oficina Sectorial Loa - Or.II
- Marisol Andrea Paez Rivera - Encargada Unidad Jurídica Región de Antofagasta - Or.II

Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Coquimbo 842



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

